



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 5

de 14 de marzo de 2018

#### ACTA 1.581

**Por el cual se modifica el artículo 101 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 “Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado”, complementado por el artículo 1 del Acuerdo 41 de 28 de julio de 2015.**

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario institucionalizar una prueba técnica para la acreditación de competencias en segunda lengua, con apego a los estándares internacionales y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre competencias en lenguas extranjeras.

Que la dinámica moderna, los procesos de mundialización y globalización económica y cultural imponen que la Universidad asegure altas competencias para sus estudiantes y egresados en el manejo de otras lenguas, que les permitan acceder al mercado internacional.

Que es fundamental reconocer las condiciones propias de cada uno de los programas ofertados por la Institución, con la finalidad de profundizar en su objeto de estudio.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el artículo 101 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 “Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado”, complementado por el artículo 1 del Acuerdo 41 de 28 de julio de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 101. Requisitos de grado.** Además de los requisitos específicos exigidos en cada plan de formación, y del trabajo de grado reglamentado en los artículos ochenta y nueve y siguientes, todos los estudiantes de la Universidad de Medellín deberán acreditar como requisito de grado la realización del curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social, y la presentación de las pruebas SABER PRO programadas por el ICFES.

Además de los requisitos anteriores, **los estudiantes que hayan ingresado o reingresado a la Universidad entre el primer período del 2004 y el segundo del 2008**, deberán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera como requisito para optar a su título profesional en todos los programas de pregrado, así:

- a) Obtener un resultado global igual o superior a setenta y dos (72) puntos, en la prueba institucional de suficiencia de lengua inglesa practicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín, denominada UdeM-LC-ECCT.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

- b) Acreditar Nivel B2 en cualquiera de las pruebas internacionales de conformidad con la Resolución 12760 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y las disposiciones del Marco Común de Referencia Europeo.
- c) Aprobar siete (7) cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.

Cada programa en coherencia con su naturaleza y objetivos y en alianza con el Centro de Idiomas, podrá establecer requisitos específicos en su plan de formación para la acreditación de una tercera lengua.

### En los programas de tecnología, así:

- a) Obtener un puntaje igual o superior a cuarenta y seis (46) en el resultado general de la prueba Institucional de suficiencia de lengua inglesa practicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín, denominada UdeM-LC-ECCT, o su equivalente para otras lenguas en Nivel A2 de conformidad con el Marco Común de Referencia Europeo.
- b) Aprobar cuatro (4) cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.

Cada programa en coherencia con su naturaleza y objetivos y en alianza con el Centro de Idiomas, podrá establecer requisitos específicos en su plan de formación para la acreditación de una tercera lengua.

**Los estudiantes de los programas de pregrado que hayan ingresado o reingresado a la Universidad a partir del primer período del 2009, deberán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera como requisito para optar al título, así:**

- a) Obtener un resultado global igual o superior a setenta y dos (72) puntos, en la prueba Institucional de suficiencia de lengua inglesa practicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín, denominada UdeM-LC-ECCT.
- b) Acreditar Nivel B2 en cualquiera de las pruebas internacionales de conformidad con la Resolución 12760 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y las disposiciones del Marco Común de Referencia Europeo.
- c) Aprobar diez (10) cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.

El Programa de Administración de Empresas Turísticas en coherencia con su naturaleza, objetivos y finalidades y en alianza con el Centro de Idiomas, podrá establecer requisitos específicos en su plan de formación para la acreditación de una tercera lengua.

### En los programas de tecnología, así:

- a) Obtener un puntaje igual o superior a cuarenta y seis (46) en el resultado general de la prueba Institucional de suficiencia de lengua inglesa practicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín, denominada UdeM-LC-ECCT.
- b) Acreditar Nivel A2 en cualquiera prueba internacional de conformidad con el Marco Común de Referencia Europeo.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

c) Aprobar seis (6) cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.

Cada programa de tecnología en coherencia con su naturaleza y objetivos y en alianza con el Centro de Idiomas, podrá fijar condiciones específicas de acreditación de una tercera lengua, siempre que se efectúen de conformidad con el Marco Común Europeo.

El puntaje básico de acreditación para cada nivel en los exámenes internacionales, será así: A2=46 y B2=72.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN  
RECTORIA

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General